



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**Resolución N° 024/2016**

## **CONSIDERANDO:**

**Que,** El art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

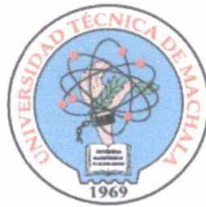
**Que,** El art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "...el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.",

**Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que,** literal h) del Art. 5 y el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el ingreso a un puesto público será mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

**Que,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al señalar: "Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad,





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

## Resolución N° 024/2016

escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación”;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior, aprobado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los 31 días del mes de octubre de 2012, con sus últimas reformas al 14 de octubre del 2015, dispone:

“38.- Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 39.- Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición.- Una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición, el órgano establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior realizará la convocatoria correspondiente. La postulación y participación en el concurso público de merecimientos y oposición serán gratuitas para los aspirantes. El único documento del cual se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados en la SENESCYT.

En las universidades y escuelas politécnicas públicas el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad deberá ser convocado en la forma establecida en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior.”

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, la Dirección Financiera de la UTMCH.

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 27 manifiesta “De la autorización para el concurso.- El concurso público de merecimientos y oposición para el personal académico titular de la UTMACH será autorizado por el Consejo Universitario, por requerimiento de la Unidad Académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica, que

2 | 5





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## Resolución N° 024/2016

se encuentre debidamente planificado y que se cuente con los recursos presupuestarios suficientes y previamente certificados por la Dirección Financiera.

**Que**, La Ing. Amarilis Borja Herrera, Mg. Vicerrectora Académica, en oficio No. 0987-VR-ACD-UTMACH del 28 de diciembre de 2015, da a conocer la distribución del número de plazas para docentes a ofertar en el Concurso de Méritos y Oposición 2016.

**Que**, con resolución N° 003/2016 el Consejo Universitario en sesión ordinaria llevada a efecto el 19 de enero de 2016, resolvió:

"ARTICULO 1.- Acoger el Informe presentado por la Dirección de Talento Humano descrito en el oficio N° 033 y alcance de oficio N° 0101, y disponer a la Dirección Financiera, la emisión de certificación de disponibilidad presupuestaria, para que se ejecute la creación y reclasificación de los siguientes cargos, a partir del 1° de enero del 2016:....."

**Que**, con oficio No. 81-DF-UTMACH, de fecha 25 de enero de 2016; la Ing. Mariela Espinoza torres, Directora Financiera de la UTMACH, manifiesta que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida 82-510108-0700-003 para la creación y reclasificación de 74 puestos de profesores titulares por la suma de \$ 1.462.230.00.

**Que**, con resolución N° 23/2016, adoptada en esta sesión de Consejo Universitario, se resolvió autorizar a la Dirección Financiera proceda con lo siguiente:

- a) redistribuir las vacantes para llamar a concurso de méritos y oposición de 27 profesores titulares auxiliares 1 y 1 concurso de profesor titular principal 1;
- b) autorizar la creación de 38 cargos docentes; c) la reclasificación, valorización y traspaso de 8 puestos vacantes;

**Que**, conforme las consideraciones expuestas, el informe de Talento Humano, La disponibilidad presupuestaria constante en oficio N° 81-DF-UTMACH, el análisis de este organismo de que es necesario proceder con el llamamiento a concursos docentes, con el número actual de cargos disponibles, y que los

3 | 5



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## Resolución N° 024/2016

restantes se los realizará en cuanto el Ministerio de Finanzas autorice la creación de los solicitados, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el llamamiento público a Concurso de Merecimientos y Oposición para la provisión de 28 cargos de Profesores Titulares de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad a la siguiente distribución:

UNIDAD ACADEMICA	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO.	PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO.
Ciencias Agropecuarias	4	0
Ciencias Empresariales	8	1
Ciencias Químicas y de la Salud	6	0
Ciencias Sociales	5	0
Ingeniería Civil	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>1</b>

**ARTICULO 2.-** Para efectos del llamamiento a concurso se aprueban:

- Planes de concurso
- Cronograma del Concurso que rige a partir de enero 26 de 2016
- Bases del Concurso

**ARTICULO 3.-** Delegar al Vicerrectorado Académico para que realice la selección de las comisiones evaluadoras y la logística respectiva.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**Resolución N° 024/2016**

## **DISPOSICION GENERAL:**

**UNICA.-** Notificar con la presente resolución al Vicerrectorado Académico , a la Dirección Financiera, a la Dirección de Talento Humano, a las Unidades Académicas.

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en enero 26 de 2016

Machala, enero 27 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
Secretaria General UTMACH